



MAR DEL PLATA, 7 de agosto de 2020.-

VISTO la nota obrante a fojas 1 del expediente N° 1-6965/2018-0 por la cual se tramita la ratificación de las Actas Paritarias Locales firmadas con la Asociación del Personal Universitario (APU) en relación a la reglamentación de la inclusión para personas travestis, transexuales y transgéneros, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad adhirió en todos sus puntos a la ley 14.783 de la provincia de Buenos Aires que establece un cupo para personas travestis, transexuales y transgéneros, no inferior al uno por ciento (1%) de la totalidad de su planta de personal.

Que a fin de cumplir con el cupo señalado, resulta necesario reglamentar las pautas de inclusión para su complementación con la normativa de concursos abiertos para el ingreso a la Universidad, lo que se ha acordado a través de las actas paritarias 01/2017 y 04/2017.

Que de esta forma se promueve la igualdad real de oportunidades en el empleo público.

Que si bien el Acuerdo Paritario tiene fuerza normativa es necesario dar publicidad a los mismos: realizados en el marco de las paritarias, e incorporarlos en el cuerpo normativo de esta Universidad, por lo tanto, se debe proceder a la ratificación.

Que la presente Resolución ha sido proyectada bajo la modalidad de teletrabajo en función a las Resoluciones de Rectorado N° 3106/2020, 3127/2020 y ampliatorias.

Las atribuciones conferidas por el Estatuto vigente de esta Universidad.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar las Actas Paritarias Locales firmadas entre la Universidad y la Asociación del Personal Universitario (APU), que forman parte de la presente Resolución, por las cuales se acordó la reglamentación que regirá las pautas de inclusión de las personas travestis, transexuales y transgéneros en los concursos abiertos para el ingreso a la planta no docente de esta casa de estudios.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN DE RECTORADO N° 3607

Firmado digitalmente por GONZALEZ Fernando  
Roman  
Nombre de reconocimiento (DN): serialNumber=CUIL  
20167790675, c=AR, cn=GONZALEZ Fernando Roman  
Fecha: 2020.08.07 10:56:30 -03'00'

  
CP. Alfredo B. LAZZERETTI  
RECTOR  
Universidad Nacional de Mar del Plata

Firmado digitalmente por  
LAZZERETTI Alfredo Remo  
Nombre de reconocimiento  
(DN): serialNumber=CUIL  
20149295721, c=AR,  
cn=LAZZERETTI Alfredo Remo  
Fecha: 2020.08.07 11:06:41  
-03'00'

## ACTA PARITARIA LOCAL N 1/2017



En la ciudad de Mar del Plata, a los 8 días del mes de febrero de 2017, se reúnen en el Rectorado de la U.N.M.D.P. en representación de la Patronal el Secretario de Administración Financiera Mg. Santiago Jorge FERNANDEZ, el Secretario de Consejo Superior Cdr. Osvaldo Darío DE FELIPE y en representación de la Asociación del Personal Universitario (APU) los paritarios Secretario General Sr Sergio MENDOZA, Secretaria Gremial Sra. Maria Victoria SCHADWILL y Vocal Sra. Estela Miccio

Las partes acuerdan que, VISTO que en Sesión Plenaria del Consejo Superior, de fecha 13 de octubre de 2016, la Universidad adhirió en todos sus puntos a la Ley 14783 de la Provincia de Buenos Aires, que establece al cupo no inferior al uno por ciento (1%) de la totalidad de su personal, a personas travestis, transexuales y transgénero.

Que el mencionado cupo tiene por finalidad, promover la igualdad real de oportunidades en el empleo público.

Que la situación histórica de discriminación de la que son objeto, hacen necesarias todas las medidas posibles para su inclusión, protección, promoción y acceso al ámbito laboral estatal.

Que la protección, promoción y el acceso laboral deben ser comprendidos teniendo en cuenta la vulnerabilidad socio-económico-sanitaria en la que se encuentran inmersas las personas Travestis, Transexuales y Transgéneros.

Que para cumplir con el cupo, las personas Travestis, Transexuales y Transgéneros deberán acreditar idoneidad para el cargo a través de los Concursos Abiertos para el ingreso a la planta de la Universidad (RR N° 3033/12).

Que de no haberse acogido a la Ley 26.743 las personas Travestis, Transexuales y Transgéneros, gozarán del derecho a la confidencialidad de sus datos registrales en su DNI u otra documentación acreditante, siendo su apellido, sus iniciales y su número de DNI los utilizados en sus recibos de

OSVALDO DE FELIPE  
Secretario de Consejo Superior  
y Relaciones Institucionales  
UNMdP

haber, cuenta bancaria, obra social, tarjetas de crédito y otras cuestiones administrativas y/o judiciales.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan el siguiente reglamento de inclusión del cupo para personas Travestis, Transexuales y Transgéneros a la reglamentación de Concursos Públicos para el Ingreso a la planta permanente de la Universidad.

**ARTÍCULO 1°.-** Disponer, que hasta cumplir con el cupo establecido (no inferior al 1% de la de la totalidad del personal a personas travestis, transexual y transgénero), en los ingresos a categoría inicial de los distintos agrupamientos de la Planta Permanente del Personal, uno de cada diez puestos vacantes, sea cubierto con personas travestis, transexuales y transgénero.

**ARTÍCULO 2°:** Requisitos. Se encuentran alcanzadas por los efectos de esta norma las personas travestis, transexuales y transgénero, mayores de 18 años de edad, hayan o no accedido a los beneficios de la Ley N° 26.743 y que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo que deben ocupar de acuerdo a sus antecedentes laborales y educativos.

Para el caso de aquellas personas travestis, transexuales y transgénero que se han acogido a los beneficios de la Ley N° 26.743; deben acreditar únicamente constancia que certifique el beneficio asumido.

Para el caso de aquellas personas travestis, transexuales y transgénero que no se han acogido ni desean hacerlo a la Ley N° 26.743, deben acreditar solamente copia de su partida de nacimiento.

**ARTÍCULO 3°.-** A efectos de poder dar cumplimiento a lo establecido, las personas travestis, transexuales y transgénero deberán, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al cierre de inscripción al concurso, comunicar en la oficina de Personal No Docente su identidad de género, a fin de dar cumplimiento a la presente reglamentación, en los términos del artículo 2 de la presente.



OSVALDO DE FELIPE  
Secretario de Consejo Superior  
y Relaciones Institucionales  
UNMdP

**ARTÍCULO 4°.-** Para su cumplimiento, en caso que las personas travestis, transexuales y transgénero en el orden de mérito de los concursos no ocupen un lugar que permita alcanzar el cupo dispuesto, se deberá convocar a la mejor puntuada para su reubicación en el mencionado orden de mérito, en el marco de lo dispuesto en el párrafo anterior.

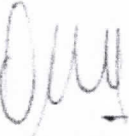
**ARTÍCULO 5°.-** No discriminación. El principio de igualdad y no discriminación con base en la identidad y expresión de género será el criterio rector para la interpretación de la normativa aplicable en cada caso, en especial respecto del ejercicio de todos los derechos derivados de la relación laboral, particularmente cuando la legislación vigente prevea de manera diferenciada derechos para el personal "femenino" y para el personal "masculino" o bajo cualquier otra fórmula con base en el género, sexo o rol de "padre" o "madre" de la persona, de modo que dichas previsiones no resulten un obstáculo para el ejercicio de tales derechos por parte de las personas travestis, transexuales y transgénero, conforme su propia identidad autopercebida.

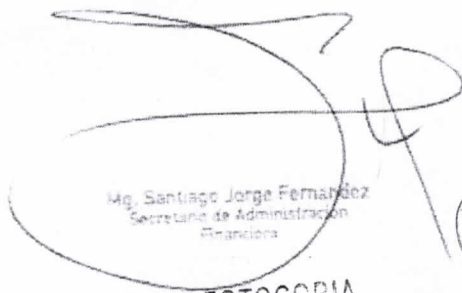
NACIONAL  
PLATA  
ARCHIVO


**ARTÍCULO 6°.-** Para ingresar como trabajador de una institución universitaria nacional se requieren las condiciones de conducta e idoneidad para el cargo de que se trate, lo que se acreditará a través de los mecanismos de concurso respectivo; cumplir satisfactoriamente con el examen de aptitud psicofísica correspondiente y no estar incurso en alguna de las circunstancias que se detallan en el art. 21 del CCT 366/06 Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales.

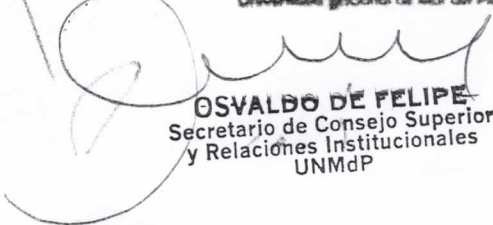
Regístrese. Dese al boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

Maria Victoria SOHADWILU  
Secretaria Gremio  
A.P.U.

  
OSVALDO DE FELIPE  
Secretario de Consejo Superior  
y Relaciones Institucionales  
UNMdP

  
Mg. Santiago Jorge Fernandez  
Secretario de Administración  
Financiera

  
Sergio Fabián MENDOZA  
SECRETARIO GENERAL  
Asociación del Personal de la  
Universidad Nacional de Mar del Plata

  
OSVALDO DE FELIPE  
Secretario de Consejo Superior  
y Relaciones Institucionales  
UNMdP

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
ES AUTENTICA Y FIEL CON SU ORIGINAL  
QUE TENGO A LA VISTA.-  
MAR DEL PLATA, 21 DE FEBRERO DE 2017



## ACTA PARITARIA LOCAL N° 4 //2017

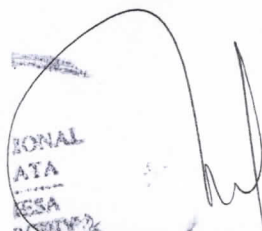
En la ciudad de Mar del Plata, a los 5 días del mes de mayo de 2017, se reúnen en el Rectorado de la U.N.M.D.P. en representación de la Gestión el Secretario de Administración Financiera Mg. **Santiago Jorge FERNANDEZ**, el Secretario de Consejo Superior Cdr. **Oswaldo Darío DE FELIPE** y en representación de la Asociación del Personal Universitario (APU) los paritarios Secretario General **Sergio MENDOZA**, Secretaria Gremial **María Victoria SCHADWILL**, Secretaria de Organización y Capacitación **María Victoria GIMENEZ** y Vocal **Estela MICCIO**.


### CUPO TRANS

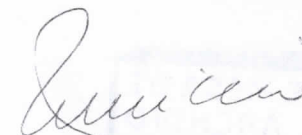
**Las partes plantean** que VISTO lo establecido en el artículo n°1 de la Paritaria Local n° 1 /2017: " Disponer, que hasta cumplir con el cupo establecido ( no inferior al 1% de la totalidad del personal a personas travestis, transexual y transgenero), en los ingresos a categoría inicial de los distintos agrupamientos de la Planta Permanente del Personal, uno de cada 10 puestos vacantes, sea cubierto por personas travestis, transexuales y transgenero."


**Y ratificando** en un todo lo expresado en los considerados en la Paritaria n°1/2017.

**Las partes establecen** que los cargos vacantes a cubrir por personal travestis, transexuales y transgenero, se corresponderá con el número 2 de cada 10 cargos a cubrir.

  
**Sergio Fabián MENDOZA**  
SECRETARIO GENERAL  
Asociación del Personal de la  
Universidad Nacional de Mar del Plata

  
**OSVALDO DE FELIPE**  
A/C Subsecretaria de Asuntos  
Laborales Universitarios



  
**María Victoria SCHADWILL**  
Secretaria Gremial  
A.P.U.

PERSONAL NO DOCENTE	
29 DIC 2017	
ENTRO	SALTO
✓	